



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELIECER REY CAMPOS y MAURICIO REY BAUTISTA
RADICACIÓN.: 687054089 001 2020 – 00006-00

Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el accionante no subsanó la demanda en debida forma. Provea. Santa Bárbara, Agosto 14 de 2020.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, agosto catorce de dos mil veinte

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra los señores ELIECER REY CAMPOS y MAURICIO REY BAUTISTA, solicitando que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación, que señala, contenida en el pagare N° 060536100003305.

La demanda fue inadmitida mediante auto de Julio 22 de 2020, para que fuese subsanada en el término legal, encontrando que a pesar de haber presentado escrito de subsanación no se cumplió con todo lo exigido al no haber allegado imagen escaneada o copia legible del pagare donde se observe con claridad el número del título valor – Pagare- tal y como se le solicita en la parte final del mencionado auto.

Por tanto, y como quiera que el término otorgado venciera, sin que la demanda fuere subsanada en debida forma, no queda otro camino que RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término legal otorgado según lo prescrito por el art. 90 numeral 7° inciso 2°, del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA SANTANDER,**

RESUELVE.

PRIMERO: Rechazar la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Archívese las diligencias, previa desanotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE


MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 13** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **18 de agosto de 2020.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario